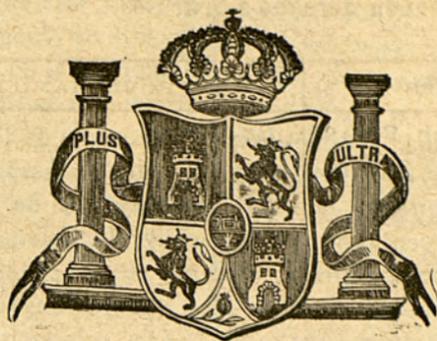


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 558.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Serantes, decretada por V. S. en 24 de Septiembre último, ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Serantes, decretada por el Gobernador de la Coruña con fecha 24 de Septiembre último.

Del expediente instruido por un Delegado del Gobernador resulta, que por Real orden de 26 de Octubre último fueron modificados los cupos de consumos de dicho término municipal, de los ejercicios de 1888-89 al 1890-91, en la cantidad de 24.100 pesetas; que con fecha 6 de Diciembre siguiente se consultó por el Ayuntamiento á la Administracion de Hacienda de la provincia sobre la forma en que la bonificacion debía hacerse, cuya oficina, en 21 del mismo mes, resolvió que la indicada bonificacion debía llevarse á cabo por medio de un reparto proporcional, teniendo en cuenta para ello las cuotas que cada contribuyente hubiese satisfecho; que

obtenido el pago por la Hacienda, por consecuencia de reclamacion presentada ante el Gobierno de provincia, se dispuso con fecha 27 de Diciembre de 1892 que la cantidad percibida ingresase en totalidad en la Caja municipal, en calidad de depósito, hasta tanto no se aprobase el padron de vecinos que habían de percibir el producto de la bonificacion, cuyo ingreso tuvo efecto en la forma prevenida, segun lo manifestado por el Alcalde en 27 del propio mes, acompañando al oficio la oportuna certificacion en que acredite el ingreso de 23.903 pesetas correspondiente á la bonificacion de los años económicos de 1888-89 al 1890-91 inclusive; que aprobado el reparto por el Gobernador, con fecha 3 de Junio de 1893, sin perjuicio de remitirse al mismo relacion autorizada por los contribuyentes de las cantidades percibidas, resulta que sólo se hizo la bonificacion por valor de 20 691'46 pesetas, faltando, por consiguiente, al completo pago de la cantidad recibida por el Ayuntamiento 3.355 pesetas; que practicado un arqueo el dia 28 de Diciembre de 1893 con el fin de ver si en la caja de caudales obraba la expresada cantidad, se echó de ver que la misma, que se hallaba en la casa habitacion del Depositario, estaba abierta, por cuya razon fué innecesario hacer uso de las llaves de los claveros, y que en ella no existían mas que algunos papeles que no fueron examinados; que el Depositario, entrando en una habitacion distinta á la en que la caja se hallaba, abrió un cajon de su propiedad y de él sacó la necesaria cantidad para acreditar que en la mencionada caja existía la suma que resulta del acta de arqueo de 30 de Noviembre de 1893, deducidos los pagos hechos en el mes de Diciembre, aunque no lo hizo así de las 3.355 pesetas que en calidad

de depósito debían obrar en ella como procedentes de la bonificacion concedida por rebaja del cupo de consumos en los años de 1888-89 al 1890-91.

El Gobernador de la provincia, en vista de lo expuesto, de que del reparto de bonificacion aparece que la mayor parte de las sumas que se dice abonadas á los contribuyentes fueron recibidas por distintas personas que los interesadas, ó cuando menos firmado el recibí de ellas, de que la bonificacion correspondiente al año 91-92 se llevó á cabo abonando á cada contribuyente lo que le correspondía en el acto de verificar el pago, sin previa formacion del reparto, y de que por separado de lo expuesto la Administracion municipal del distrito atraviesa una situacion de todo punto irregular, segun lo demuestra el hecho de existir sin solventar obligaciones de ejercicios cerrados por valor de 5.684'97 pesetas que afectan en su mayor parte á sueldos del Médico D. Cándido Porto y al crédito reconocido por el Juzgado de primera instancia del Ferrol en favor de Doña Bernardina Llópez, por renta y desperfectos de una casa de su propiedad que ocupó el Ayuntamiento, pues han sido infructuosas las diferentes excitaciones que por el Gobernador le fueron dirigidas, encaminadas al pago de los referidos descubiertos, por providencia de fecha 24 de Septiembre último, acordó suspender en sus funciones á los individuos que constituyen el actual Ayuntamiento, nombrando en su sustitucion otro interino.

Al expediente se acompañan relacion de los Concejales suspensos y de los interinos nombrados en su lugar.

La Subsecretaría informa que procede confirmar la suspension decretada.

Con Real orden fecha 17 de Octubre fué remitido el expediente á

informe de la Seccion, la cual, observando que no aparecían en el mismo cumplidas las formalidades que previene el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de gobierno de 22 de Abril de 1890, lo devolvió á V. E. á fin de que interesase al Gobernador de la Coruña el cumplimiento de lo prescrito en el mismo.

Devuelto á la provincia el expediente á los indicados efectos por Real orden de 24 siguiente, y puesto en su consecuencia de manifiesto á los Concejales suspensos, alegaron éstos en su descargo; que conocían la tramitacion del mismo y sabían que acordaron recoger del Tesoro 23.900 pesetas y unos céntimos por bonificacion en el cupo de consumos, correspondientes á los ejercicios de 1888-89 al 1890-91, de cuya cantidad se hizo cargo el Depositario D. Manuel Fernandez Lopez; que tienen entendido que se acordó ordenar á dicho Depositario que hiciese la bonificacion correspondiente á cada contribuyente, pero que desconocen si se ha hecho ó no toda la bonificacion, por lo que estiman que si no lo ha hecho él será el responsable.

Por los Sres. D. Juan Antonio Lopez y D. Ricardo Lago se manifestó que son Concejales desde 1.º de Enero último, lo cual hacían constar por lo que importar pudiera.

El Gobernador, al elevar á V. E. el expediente, participa que el Ayuntamiento suspenso cesó en el ejercicio de sus funciones el 3 de Octubre próximo pasado.

Por Real orden fecha 12 de los corrientes se ha vuelto á remitir de nuevo el expediente á informe de la Seccion.

Ahora bien: como de los datos todos del expediente se viene en conocimiento de que la Administracion municipal de Serantes se halla en lamentable aban-

dono, y como contra el Ayuntamiento del mismo aparecen formulados cargos como el de que la mayor parte de las sumas que se dicen bonificadas á los contribuyentes fueron recibidas por personas distintas que los interesados, que de comprobarse serían constitutivas de delito:

La Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta y remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1894.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

(De la Gaceta núm. 526).

GOBIERNO CIVIL.

Policia rural.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Renuncio Manzanedo contra una resolucion de V. S. sobre expropiacion de los terrenos necesarios para la alineacion y prolongacion de la calle de San Pablo en esa Capital, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 1.º de Diciembre de 1894.

El Gobernador

Simon Sainz de Varanda.

Sanidad.

Segun resulta del reconocimiento practicado al efecto por el Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital, ha desaparecido por completo la enfermedad variolosa que venia padeciendo el ganado lanar de Castañares.

Lo que he dispuesto hacer pú-

blico en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Burgos 4 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Minas.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Lopez, vecino de Bilbao, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de «Comienzo», en terrenos particulares y del comun, término del pueblo de Puras de Villafranca, Ayuntamiento de id., sitio llamado «El Frontero», lindante al Norte con el Carrascal, al Sur con la Isa, al Este con Valduiso y al Oeste con la Majadilla, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. y E. de la Iglesia parroquial de Puras, desde esta en direccion Este se tomarán 100 metros, donde se fijará la estaca auxiliar; desde esta en direccion Norte 200 metros se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 400 metros se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; y desde esta con 300 metros, direccion Norte, se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro con veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Diciembre de 1894.

Simon Sainz de Varanda.

En vista de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre próximo pasado, la Direccion general ha señalado el dia 15 de Enero de 1895 á las tres de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 50 resmas de papel necesario para continuar la estampacion y edicion del Mapa Topográfico de España en escala de 1: 50,000, con arreglo á la muestra que estará de manifiesto en el

Negociado 5.º de la misma, y cuyo importe total asciende á la cantidad de 3.000 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en la expresada Direccion general, sita en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca), en los términos prevenidos en la instruccion de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este dia hasta el 10 de Enero de 1895, en dicho local y Negociado 5.º, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado 5.º de la Direccion general, de once á cinco de la tarde, desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta hasta el 10 de Enero de 1895, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho dia y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitacion han de extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª, segun lo dispuesto por la vigente ley del timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, capítulo 3.º, seccion segunda, art. 27, párrafo tercero, presentándolos en los expresados Negociado y Gobiernos civiles, estrictamente arreglados al adjunto modelo, en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que éste se verifique, segun lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el artículo 22 de la referida instruccion.

Burgos 5 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 50 resmas de papel necesario para continuar la estampacion y edicion del Mapa Topográfico de España en escala de 1: 50,000 se compromete á tomar á su cargo dicho servicio,

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.

(Fecha y firma del proponente).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion del dia 9 de Noviembre de 1894.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á la hora de las cuatro de la tarde del expresado dia con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Segundo de la Morena, Presidente de la Diputacion interinamente constituida, D. Nicolás Iglesias, D. Julio Diez Montero, D. Evaristo de Miguel, D. Lucio Arranz, D. Segundo Revilla, D. Felix Cecilia, D. Francisco Diez, D. Clemente Arnaiz y D. Manuel Gutierrez Ballesteros, número insuficiente de Diputados para celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las cuatro y diez minutos sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que se extendiese la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Diputados presentes que eran los que quedan mencionados y los de los no asistentes que fueron los Sres. D. Federico de Santiago, D. Julian Calvo, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Francisco Gamero, D. Santos Ortega, D. Mariano Muñoz, Sr. Conde de Berberana, D. Gregorio Gutierrez, D. José Maria Fernandez Cavada, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron, D. Manuel Chico y D. Nicanor Casado, habiendo excusando su asistencia por escrito los Sres. Muñoz y Ortega, por haber tenido necesidad de concurrir á Briviesca, el segundo al entierro de un primo suyo y de ausentarse el primero por asuntos urgentes de familia, y el Sr. D. Manuel Chico por hallarse enfermo.

Burgos 9 de Noviembre de 1894.

= El Presidente, Segundo de la Morena, = El Secretario Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Noviembre de 1894.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los inte-

reses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	1231'50
Por intereses de inscripciones y depósitos....	3616'36
Total cargo.	4847'86

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	2994'92
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	4847'86
Idem la data.....	2994'92
Existencia para el mes de Diciembre.....	1852'94

Burgos 30 de Noviembre de 1894.—El Depositario, Pedro Polo.
=Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Zumel.....	34'11
Hinestrosa.....	117'85
Tapia.....	209'14
Arauzo de Salce.....	17'08
Peñacoba.....	29'51
Quintanilla del Coco....	131'13
Presencio.....	291'74
Nela.....	19'14
Quisicedo.....	18'88
Torres.....	16'77
Villahute.....	20'59
Castromorca.....	16'28
Monasterio de la Sierra.	5'89
Quintanilla Soto cueva.	34'85
Cardeñuela Riopico....	222'83
Villalval.....	36'67
Iglesias.....	671'09
Orbaneja Riopico.....	18'78
Palacios de Benaber...	339'14
Villamayor de los Montes	317'24
Ibeas de Juarros.....	160'96
Solarana.....	358'27
Villahernando.....	104'87
La Orra.....	147'66
Villalivado.....	14'82
Otedo.....	147'83
Vilviestre de Muñó.....	20'90
Balcárceres (Los).....	19'35
Villabáscones.....	2'99
Total.....	3616'36

Burgos 30 de Noviembre de 1894.
=El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por 42 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de inscripciones de los pueblos comprendidos en la relacion de ingresos.....	4'20
Id. á D. Fernando Lasso, apoderado de la Junta administrativa de Pe-	

ñacoba, por intereses de inscripciones.....	29'41
Id. al mismo por el Ayuntamiento de Hinestrosa.	117'75
Id. id. por el de Iglesias.	670'99
Id. á D. Antolin Rojas, autorizado por el de Abajas.....	39'70
Id. á D. Andrés Ruiz de la Peña, apoderado de la Junta administrativa de Torres.....	16'57
Id. por resto de la cuota provincial de 1892-93 de Vilviestre de Muñó.	86'37
Id. á D. Cecilio Esteban autorizado por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.....	18'76
Id. por resto de la cuota provincial de 1892-93 de Cardeñuela Riopico....	98'65
Id. por cuenta de la de 1893-94 del mismo....	123'98
Id. por la del primer trimestre del corriente año de La Orra.....	638'70
Id. á D. Juan Camarero, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.....	650'04
Id. á D. Agapito Inclan, por el de Ibeas de Juarros.....	160'76
Id. á D. Mauricio Perez, por el de Palacios de Benaber.....	339'04
Total....	2994'92

Burgos 30 de Noviembre de 1894.
=El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA.

En el dia de hoy se ha posesionado del cargo de Interventor de Hacienda de esta provincia el Sr. D. Diego Calderon de la Barca y Alvarez, nombrado por Real decreto fecha 13 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público.

Burgos 1.º de Diciembre de 1894.
=Juan Manuel Arribas.

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas de contribuciones que han de satisfacer en el próximo tercer trimestre, en armonía con lo dispuesto en la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, lo solicitarán de esta Tesorería desde el dia 15 hasta el 21 inclusivos, del corriente mes, cuidando de extender las solicitudes en papel del sello 12.º de 1 peseta, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, y ex-

presar con claridad el nombre del contribuyente y colono, clase de la contribucion, esto es, si corresponde á industrial, rústica, urbana ó edificios y solares, distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta, número de orden del recibo é importe de la cuota que se trata de anticipar.

Burgos 1.º de Diciembre de 1894.
=El Tesorero, Roman Pesse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo sobre expencion de moneda falsa, he acordado la insercion del presente á fin de que si en la villa de Aranda, pueblos inmediatos ó en algun otro punto hubiere alguna persona que en la feria de Nuestra Señora de las Viñas, celebrada en el mes de Septiembre del corriente año, vendiese algun borrico, en pago del cual le entregaran moneda falsa, comparezca en la Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde esta insercion, con el fin de prestar la conducente declaracion.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Noviembre de 1894.—Rafael de la Haba.—Al actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Rafael de la Haba, Juez de instruccion de esta villa de Aranda y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Aniceto Barrio Serrano, vecino de Fuentelcesped, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al pago del Roble, de 200 cepas, tasada en 50 pesetas.

Otra al de las Rozas, de 500, en 25.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quierán hacer postura á ellas acudan á la sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Fuentelcesped el dia 29 de Diciembre próximo á las diez de la mañana que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador la titulacion.

Dado en Aranda á 29 de Noviembre de 1894.—Rafael de la Haba, —Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Alicante.—La Gineta, cartero, sueldo, 150 pesetas.

Córdoba.—Villa de Obejo á la estacion de Vacar, peaton, 500.

Cuenca.—Chillaron á Navalon, id. 450.

Granada.—Purallena á Policar, 354'37.

Guadalajara.—Trillo á Cereceda, 525.

Huesca.—Estacion férrea de Tardiente á la Administracion, con obligacion de hacer el transbordo de sacas de la correspondencia. Idem, 300.

Jaen.—Torredonjimeno, Cartero, 450.

Idem.—Torredonjimeno á Villardombardo, peaton, 235.

Zaragoza.—Fayon á Mequinenza, id. 700.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza, Aspirante segundo, 1000.

Seccion administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Albacete, dos Vigilantes de segunda clase, de 700 á 900.

Idem en la de Alicante, cuatro id.

Idem en la de Almería, id.

Idem en la de Avila, tres id.

Idem en la de Badajoz, cinco id.

Idem en la de Baleares, cuatro id.

Idem en la de Barcelona, ocho id.

Idem en la de Burgos, cuatro id.

Idem en la de Cáceres, tres id.

Idem en la de Cádiz, Canarias y Castellon, dos id.

Idem en la de Ciudad Real, tres idem.

Idem en la de Córdoba, seis id.

Idem en la de Coruña, siete id.

Idem en la de Cuenca, cinco id.

Idem en la de Gerona, dos id.

Idem en la de Granada, cinco id.

Idem en la de Guadalajara, Guipúzcoa y Huelva, dos id.

Idem en la de Huesca, cinco id.

Idem en la de Jaen, cuatro id.

Idem en la de Leon, ocho id.

Idem en la de Lérida, uno id.

Idem en la de Logroño, 6 id.

Idem en la de Lugo, once id.

Idem en la de Madrid, uno id.

Idem en la de Málaga, cinco id.

Idem en la de Murcia, seis id.

Idem en la de Navarra, tres id.

Idem en la de Orense, once id.

Idem en la de Oviedo, siete id.
Idem en la de Palencia, tres id.
Idem en la de Pontevedra, siete idem.
Idem en la de Salamanca, cuatro id.
Idem en la de Santander, dos id.
Idem en la de Segovia, uno id.
Idem en la de Sevilla, cuatro id.
Idem en la de Soria, dos id.
Idem en la de Tarragona, uno id.
Idem en la de Teruel, cuatro id.
Idem en la de Toledo, seis id.
Idem en la de Valencia, ocho id.
Idem en la de Valladolid y Vizcaya, dos id.
Idem en la de Zamora, seis id.
Idem en la de Zaragoza, cinco id.

(Condiciones especiales para los Vigilantes de segunda clase): Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un exámen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Direccion general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería de Hacienda de Cuenca, Huelva, Lugo, Guadalajara y Murcia, Aspirante segundo, 1000.

Administracion de Loterías de primera clase de Antequera (Málaga), Administrador, premio, fianza 2500.

Direccion general de Contribuciones é Impuestos, Aspirante segundo, sueldo, 1000.

Administracion especial de Hacienda de Alava, Id. primero, 1250.

Idem de Vizcaya, Id. segundo, 1000.

Idem de Hacienda de Cádiz, Logroño, Guadalajara y Barcelona, idem.

Idem de Valladolid, Ordenanza, 750.

Salinas de Remolinos y Sástago, en Zaragoza, Dependiente del resguardo, 750.

Primera region.—Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Juzgado de primera instancia de Orgaz (Toledo), Alguacil, 540.

Idem de Ciudad Real, Id., 600.

Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios de Toledo, Conserje, 300.

Segunda region.—Capitanía general de Sevilla y Granada.

Audiencia provincial de Córdoba, Alguacil, 1500.

Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera, Idem, 600 y derechos de arancel.

Idem de San Fernando, Id., 540, idem.

Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), Guarda municipal, 547'50.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 10 de Noviembre de 1894 se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por la Compañía The Luchana Minin y Compañi Limited contra la Real órden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Julio de 1894, sobre aprobacion de la concesion de la demarcacion de la demasia á la mina «Oculta.»

12 de Noviembre de 1894.—D. Francisco Vega Fernandez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 18 de Mayo de 1894, sobre comprobacion de los valores que sirvieron de base para la liquidacion definitiva del impuesto de derechos reales correspondientes á la testamentaria de D.^a Josefa de la Mata y Yaques.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Alcaldia constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado, en la sesion celebrada el dia 16 del actual, aprobar las nuevas alineaciones propuestas en el plano presentado por el Arquitecto titular, para la calle y paseo de la Isla, que en el informe de la Comision municipal de obras se señalan con los números 2, 3, 4 y 5; así bien acordó en la sesion que tuvo lugar el dia 23 del propio mes, suprimir la señalada en el citado informe con el núm. 6; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 511 de las ordenanzas municipales de esta poblacion, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano referido, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 30 de Noviembre de 1894.—Andrés Dancausa.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili.

Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado la reparacion de una fuente de aguas potables para el servicio

para el ganado, é instruido el oportuno expediente para su ejecucion, y á la vez impetrar la competente autorizacion del Gobierno de S. M. para retirar 2000 pesetas de las 7131 que como capital nominal representa el resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de propios enagenados cuya primera cantidad se considera suficiente para llevar á cabo dichas obras y para el pago de la expropiacion de dos corrales en cuyo perimetro han de ser ejecutadas, cubriéndose en otro caso por presentacion personal el déficit que pudiera resultar.

Y siendo indispensable segun previene la instruccion de 28 de Julio de 1882 que se dé publicidad á esta clase de acuerdos por medio del Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de que igualmente se haga por edictos en los parajes acostumbrados de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha y por término de 15 dias, á contar desde su insercion en dicho periódico oficial, todos los acuerdos adoptados al objeto expresado, la copia certificada del presupuesto municipal del corriente año económico, así como la memoria plano, proyecto y presupuesto de las repetidas obras que han sido redactadas por el Arquitecto de la Excm. Diputacion provincial.

Y con el fin de que así el vecindario como el público en general pueda enterarse del indicado expediente produciéndose por los particulares que lo tuvieren á bien las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas se anuncia en el periódico oficial á los efectos expresados.

Quintanilla de la Mata 2 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Alcaldia de Hontangas.

Se hallan vacantes las plazas de Médico titular de esta villa y su anejo La Sequera con la dotacion anual de 140 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y casa para vivir por la asistencia de 20 familias pobres, transeuntes y casos de oficio. Las personas que deseen solicitarlas dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y capacidades á los Presidentes de los respectivos Ayuntamientos en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El agraciado podrá contratar con 200 vecinos que aproximadamente tienen entre uno y otro pueblo, distando el de La Sequera de este dos y medio kilómetros de buen camino.

Hontangas 29 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Sebastian de

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 15 del mes actual á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana, y de una á cinco de la tarde.

Burgos 2 de Diciembre de 1894.—Manuel de Ahumada.

En la oficina de Trabajos estadísticos, San Juan 48 y 50, se halla de venta al precio de 0,90 pesetas el nuevo Nomenclátor de la provincia, publicado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, frente á la fonda del Norte, se hallan los impresos necesarios para formar el **Padron de habitantes**, con hojas declaratorias para los cabezas de familia.

Tambien encontrarán todos los necesarios para las operaciones de quintas, expedientes de alegacion de pobreza y de prófugos, estados del movimiento de poblacion, presupuestos, cuentas municipales, relaciones de alta y baja para edificios y solares y todo lo necesario á los Juzgados municipales y agentes ejecutivos.

Quintas.

REDENCION Á METÁLICO DEL SERVICIO MILITAR
para la
PENÍNSULA Y ULTRAMAR.

Nada de sustituciones.

Sociedad general de padres de familia en toda España.

Unica establecida con conocimiento del Gobierno, segun Real órden de 17 de Diciembre de 1886.

LA PRIMERA EN ESPAÑA.

Banqueros de la Sociedad: EL Banco de España.

Direccion general y oficinas:
63, calle Mayor, 63, Madrid.

Delegado en Burgos,

D. MARIANO MARTINEZ PARDO,
27, Almirante Bonifaz, 27.